

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el representante legal del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA, no dio cumplimiento a lo requerido por este juzgado en la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 11 de mayo de 2022. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 27 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).-

En este asunto, se aprecia que el patrimonio autónomo FONECA no ha dado respuesta a lo solicitado por oficio 289 de 2022, y para lo cual fue requerido mediante oficio 349 de mayo 19 de 2022.

De conformidad con el Art. 44 del C.G.P., numeral 3o, hay lugar a sancionar a los empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que se les imparta o retarden su incumplimiento.

Visto el anterior informe secretarial y conforme a lo dispuesto por el parágrafo del Art. 44 parágrafo del CGP, el Juzgado dispone,

Ordénese la apertura de INCIDENTE DE SANCIÓN, contra el representante legal representante legal del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA señor ANDRES PABON SANABRIA o quien haga sus veces, por incumplimiento del requerimiento ordenado en la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 11 de mayo de 2022 y comunicado a través de oficio No. 0349 de fecha 19 de mayo de 2022.

Del incidente córrase traslado al representante legal del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA, señor ANDRES PABON SANABRIA o quien haga sus veces, por el término de Tres (03) días a partir de la notificación personal de la presente providencia, quien en la contestación debe pedir las pruebas que pretende hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentran en su poder (Art. 129 del CGP).

Así mismo, se ordena informar de esta situación a la FIDUPREVISORA, además para que indique el nombre del actual Director de este patrimonio autónomo FONECA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

RAD: 080013110008-2019-000401-00
REF: SUCESION

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e66f97615c9fc59ef4713d83ae2eec1c3a8400c9d3aab75e7dc53a1b2dd6509

Documento generado en 27/05/2022 09:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>